

7467 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 930/1984, promovido por «Kas. Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de agosto de 1983 y de 7 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 930/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas. Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de agosto de 1983 y de 7 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Kas. Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1983, y su confirmación en el recurso de reposición de 7 de noviembre de 1984, que concedieron la marca número 1.009.223, denominada "Lankas" para productos de clase 29.ª, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7468 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 189/1985, promovido por «Oxford Industries Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1983 y 17 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 189/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Oxford Industries Inc.» contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1983 y 17 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Oxford Industries Inc." contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de diciembre de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de noviembre de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca número 1.015.279, denominada "Merona", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7469 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 542/1983, promovido por «La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 12 de julio de 1982 y de 17 de mayo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 542/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 12 de julio de 1982 y de 17 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de mayo de 1984, resolviendo en reposición la pronunciada por el mismo Registro en 12 de julio de 1982, por medio de la cual acordó conceder el modelo industrial número 100.218, consistente en una botella de cuerpo cilíndrico, con un reborde interior redondeado, mientras que la parte superior se prolonga tras un leve arqueado, según una forma troncocónica, limitada por el gollete roscado correspondiente. En la parte inferior se aprecia una franja anular de superficie moleteada, dotada de una pluralidad de facetas planas rectangulares; en la parte superior del cuerpo cilíndrico e inmediatamente antes de la prolongación troncocónica existe otra franja anular moleteada pero con una cierta concavidad, incluyendo una pluralidad de facetas planas rectangulares.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7470 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 963/1982, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de julio de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 963/1982 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad mercantil "Estudio 2000, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de julio de 1982, que en vía de reposición concedió el registro de la marca número 947.992, consistente en un especial diseño gráfico de la figura de una pantera en actitud de saltar y en la parte inferior la palabra DOYEN'S para distinguir "toda clase de confecciones, tanto interiores como exteriores en tejido y en género de punto, para señora, caballero y niño", clase 25 del nomenclátor, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7471 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1984, promovido por «Beghin-Say, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1983 y 11 de abril de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beghin-Say, Société Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1983 y 11 de abril de 1984, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique

Sorribes Torra, en nombre y representación de "Beghin-Say, Societè Anonyme", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1983, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de mayo de 1983, por la que se concedió la inscripción de la marca número 983.606, "Lota Mark" (gráfica), y contra la posterior resolución del propio Registro, de 11 de abril de 1984, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 1 de junio de 1983, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7472 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.985/1983, promovido por «Mas Cosmetics, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.985/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mas Cosmetics, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 2 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Mas Cosmetics, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1982, que concedió el nombre comercial número 92.281, "Laqui, Sociedad Anónima". Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7473 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.258/1983, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa contra acuerdos del Registro de 18 de junio de 1982 y de 25 de abril de 1983. Expediente de marca número 977.944.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.258/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra Resoluciones de este Registro de 18 de junio de 1982 y de 25 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo por ser conforme a derecho el acto impugnado. No se imponen costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7474 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.310/1984, promovido por «Hoteles Agrupados, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de febrero de 1983 y 18 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.310/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoteles Agrupados, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de febrero de 1983 y 18 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Hoteles Agrupados, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de mayo de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 17 de febrero de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca número 991.881, gráfica, denominada "El Coto"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7475 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 678/1983, promovido por «Maggi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de mayo de 1982 y de 17 de mayo de 1983. Expediente de marca número 976.173.*

En el recurso contencioso-administrativo número 678/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 18 de mayo de 1982 y de 17 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Maggi, Sociedad Anónima", representado primeramente por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Feijoo Heredia y luego por el también Procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de mayo de 1982 y de 17 de mayo de 1983, que concedieron la marca "Dinapsa", gráfica, debemos confirmar y confirmamos ambas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7476 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 233/1985, promovido por «Lederle Piperacillin Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 22 de marzo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 233/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lederle Piperacillin Inc.» contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1984 y